



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN  
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2020-00478-00  
**RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**

Bogotá, D. C., 17 JUL. 2020

Observa el despacho que el valor actual de la renta por el término pactado (12 meses) asciende a la suma de \$38'704.860,00 M/cte., suma que excede el límite de única instancia, por tal razón, con fundamento en el numeral 1, artículo 20, numeral 6 del artículo 25 del Código General del Proceso, se **rechaza de plano** la demanda, por falta de competencia en razón a la cuantía.

Por lo anterior con fundamento en el Acuerdo PCSJA18-11127 del 12 de octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura a partir del 1 de noviembre del mismo año, éste Juzgado se volvió transitoriamente de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y en consecuencia únicamente conoce procesos de única instancia.

En este caso el acto administrativo dispuso que este juzgado recibiría reparto de procesos que sean de su competencia y ante el hecho que el juzgado no conoce asuntos de menor cuantía de conformidad con el artículo 17 del C.G. P.

Se propone el conflicto de competencia en caso de oposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 139 del C.G. del P.

Remítase el expediente, junto con la demanda y los anexos, por secretaría, al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia para que sea repartido a los Juzgados Civiles de Menor Cuantía de esta ciudad, por competencia.

Déjense las anotaciones del caso.

**NOTIFÍQUESE**

  
**MIGUEL ANGEL OVALLE PABON  
JUEZ**

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO  
TRANSITORIAMENTE EN  
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C  
SECRETARÍA**

Bogotá D.C. 20 AGO 2020 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 042 de la fecha fue notificado el auto anterior.

  
**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN**  
Secretaria

ncit